



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0199	Miércoles, 21 de Febrero del 2018
Primer Período Receso		Segundo Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Arturo López del Lara Díaz

» Primera Secretaria:

Dip. Mónica Borrego Estrada

» Segundo Secretario:

Dip. Carlos Aurelio Peña Badillo

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

4.- LECTURA DEL COMUNICADO QUE CONTIENE LA TERNA PROPUESTA, PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE UNA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA RELATIVA AL PROCESO DE DESIGNACION DE LOS CUATRO CONSEJEROS INDEPENDIENTES INTEGRANTES DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COMISION ESTATAL DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

6.- ASUNTOS GENERALES; Y

7.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ARTURO LOPEZ DE LARA DIAZ



2.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Apozol, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2015.
02	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Morelos, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2014.
03	Presidencia Municipal de Miguel Auza, Zac.	Remite escrito, mediante el cual solicita de esta Legislatura, se le dé seguimiento al Expediente Div/213/2016, que obra en este Poder, por el que los gobiernos municipales de Juan Aldama y Miguel Auza, pidieron se les apoyara en la definición de los límites territoriales entre ambos municipios.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2016, de los municipios de General Francisco R. Murguía, Jalpa y Zacatecas, Zac.
05	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 12 de enero de 2018.
06	Ciudadano Alejandro Tello, Cristerna, Gobernador del Estado.	En los términos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, hace entrega de la Cuenta Pública del Gobierno Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017., conteniendo la Información Programático – Presupuestal y de Disciplina Financiera, que al efecto señala la normatividad vigente en la materia.



3.-Iniciativas:

3.1

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

PROFR. GUSTAVO URIBE GÓNGORA, Diputado integrante de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a su consideración la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 31 de diciembre de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, misma que fuera propuesta por el Gobernador del Estado, consciente de la responsabilidad del Estado con los contribuyentes y de la necesidad de garantizar los derechos humanos de los mismos, a través de un instrumento jurídico que les otorgue los principios de seguridad y certidumbre dentro de los procedimientos que se lleven a cabo en materia tributaria, sean del ámbito estatal o municipal.

La Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios tiene por objeto regular los derechos y garantías básicas de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales; organizar el funcionamiento de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente; garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal respecto de las contribuciones y aprovechamientos de ámbito estatal y municipal, mediante asesoría, representación, defensa, mediación, recepción de quejas y emisión de recomendaciones; así como promover una cultura contributiva, el estudio, la enseñanza, la divulgación de las disposiciones fiscales y promover su exacto cumplimiento, en términos del artículo primero.

Ahora bien, para materializar tales objetivos, la Ley en comento crea la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión; la cual prestará sus servicios bajo los principios de probidad, honradez, profesionalismo, legalidad y gratuidad.



Dentro de las atribuciones conferidas a este órgano se encuentran:

- Atender y resolver las solicitudes de asesoría y consulta que le presenten los contribuyentes por actos de las autoridades fiscales;
- Representar al contribuyente ante la autoridad correspondiente, promoviendo a su nombre los recursos administrativos procedentes y en su caso ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, ejerciendo las acciones a que haya lugar, deduciendo con oportunidad y eficacia los derechos de sus representados, hasta su total resolución;
- Conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales por presuntas violaciones a sus derechos, en los términos de la presente Ley y, en su caso, formular recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la legalidad de los actos de dichas autoridades;
- Impulsar con las autoridades fiscales, una actuación de respeto y equidad para con los contribuyentes, así como la disposición de información actualizada que oriente y auxilie a los contribuyentes acerca de sus obligaciones, derechos y medios de defensa de que disponen;
- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente;
- Instalar el Servicio Profesional de Carrera para los asesores y personal jurídico, tomando como base los principios establecidos en la legislación local de la materia;
- Atender, dentro de los límites legales que en la materia existan para las autoridades fiscales, las obligaciones sobre transparencia e información que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, difundiendo entre la población en general, a través de la página electrónica que tenga establecida en el sistema "Internet", las principales acciones que haya realizado tanto en defensa de los contribuyentes como para mejorar la relación entre éstos y las autoridades fiscales, en términos estrictos de las facultades que esta Ley le concede;
- Imponer las multas en los supuestos y montos que en esta Ley se establecen;
- Recabar y analizar la información necesaria sobre las quejas y reclamaciones interpuestas, con el propósito de verificar que la actuación de la autoridad fiscal esté apegada a derecho a fin de proponer, en su caso, la recomendación o adopción de las medidas correctivas necesarias, así como denunciar ante las autoridades competentes la posible comisión de delitos, así como de actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa de las autoridades fiscales;
- Proponer a las autoridades fiscales las modificaciones normativas internas para mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes;
- Identificar los problemas de carácter sistémico que ocasionen perjuicios a los contribuyentes, a efecto de proponer a las autoridades fiscales las recomendaciones correspondientes;



- Fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad;
- Presentar a las comisiones legislativas competentes, propuestas de modificación a las disposiciones fiscales locales.

La Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente se integra por el Órgano de Gobierno, el Comisionado, los Delegados Regionales y los Asesores Jurídicos.

Por lo que respecta al Órgano de Gobierno, el artículo 28 de la referida Ley, establecer que se trata de un cuerpo colegiado que se integra por la titular de la Secretaría General de Gobierno, el titular de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, la titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y cuatro consejeros independientes.

Para la designación de los cuatro consejeros independientes, el propio artículo 28, en su párrafo segundo determina que: *“En todo momento deberá preservarse un adecuado equilibrio al designar a dichos consejeros, tomando en cuenta a los representantes de las principales universidades del Estado, a los representantes de asociaciones profesionales, así como a las principales cámaras empresariales. Estos nombramientos deberán recaer en personas que cuenten con amplia experiencia en la materia tributaria y quienes por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos y puedan constituir a mejorar las funciones de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.”*

En virtud de lo anterior y en atención a los artículos 27 y 28 de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente se hace necesario emitir una convocatoria pública abierta para que las universidades, las asociaciones de profesionales y las cámaras empresariales realicen las propuestas para que sean representados a través de la figura de consejeros independientes, pues dicho método garantiza los principios de democracia, transparencia y máxima publicidad que rigen en esta administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la presente

**CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO
INDEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DE ZACATECAS**

A toda la sociedad zacatecana para que, a través de las universidades públicas y privadas en el Estado, las asociaciones de profesionistas y las cámaras empresariales a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

Este proceso de selección se realizará bajo las siguientes:



BASES

PRIMERA. El proceso contenido en la presente Convocatoria tiene como propósito establecer las fases y requisitos para la integración de cuatro Consejeros Independientes del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

SEGUNDA. Los aspirantes Consejeros Independientes del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Defensa del Contribuyente, en términos de los artículos 28, párrafo cuarto y 32 de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado de Zacatecas, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título y cédula profesional de licenciado en Derecho, o en alguna carrera afín a las ciencias administrativas-fiscales;
- III. No haber sido titular de alguna Secretaría, Subsecretaría o de alguna entidad paraestatal del Gobierno Estatal, ni haber sido funcionario de la Secretaría de Finanzas, en los últimos tres años previos a su nombramiento;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito intencional que le imponga más de un año de prisión y si se tratare de delito patrimonial cometido intencionalmente, cualesquiera que haya sido la pena, ni encontrarse inhabilitado para ejercer un cargo o comisión en el servicio público; y
- V. Ser de reconocida competencia profesional y honorabilidad.

Los Consejeros Independientes a que se refiere el presente punto duraran en su encargo hasta cuatro años.

TERCERA. Las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- VI. Acta de nacimiento y credencial de elector o cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía;
- VII. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras firmada por quien represente legalmente a la institución proponente;
- VIII. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto;
- IX. Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, o en alguna carrera afín a las ciencias administrativas-fiscales;
- X. Currículum Vitae con fotografía, firmado autógrafamente en todas sus fojas por el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener conocimientos afines a la construcción, así como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria;



- XI. Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- XII. Constancia de No Inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- XIII. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación
- XIV. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido titular de alguna Secretaría, Subsecretaría o de alguna entidad paraestatal del Gobierno Estatal, ni haber sido funcionario de la Secretaría de Finanzas, en los últimos tres años previos a su nombramiento; y
 - c) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

CUARTA. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

QUINTA. Además de lo que determine la propia Legislatura del Estado, será motivo de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada;
- c) la documentación presentada con dolo o mala fe en el proceso de selección.

SEXTA. El plazo para la entrega de la documentación por parte de los aspirantes, será del 19 de febrero al 23 de febrero del 2018.

La documentación se deberá entregar en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

La oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato a la Secretaría Técnica de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

SÉPTIMA. Todas las notificaciones se harán mediante el portal institucional de la Honorable Legislatura del Estado –www.congresozac.gob.mx–, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los

aspirantes, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de endosar los sobres que contienen la documentación requerida para participar.

OCTAVA. El 23 de febrero de 2018, una vez cerrada la etapa de inscripción, se hará pública la lista de las personas que fueron registradas para ocupar el cargo de Consejero Independiente del Órgano de Gobierno de la Comisión de la Defensa del Contribuyente, en la página de internet del Poder Legislativo – www.congresozaac.gob.mx–.

NOVENA. Del 26 al 28 de febrero de 2018 la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública revisará que las personas registradas cumplan con los requisitos de elegibilidad, en ese mismo plazo, en caso que lo estime pertinente, se llevarán a cabo las entrevistas respectivas; una vez efectuado lo anterior, la Comisión procederá a la elaboración y aprobación, en su caso, del dictamen de elegibilidad y de idoneidad, que será enviado a más tardar el 2 de marzo a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura, para su inclusión en el orden del día de la sesión que corresponda.

El Listado de candidatos idóneos contenido en el dictamen de elegibilidad e idoneidad no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.

DÉCIMA. El 6 de marzo la Legislatura del Estado celebrará sesión ordinaria con el objeto de proceder a la aprobación, en su caso, del dictamen de elegibilidad e idoneidad, que para tal efecto le envíe la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

DÉCIMAPRIMERA. Una vez aprobado del dictamen de elegibilidad que remita la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Legislatura procederá a la elección de los cuatro Consejeros Independientes que integran el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, así como a sus respectivos suplentes, en atención al artículo 28, párrafo quinto de Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMASEGUNDA. Las personas que resulten designadas Consejeros Independientes que integran el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 28, párrafo quinto, deberán tomar protesta ante el Pleno de la Legislatura del Estado.

Al aceptar el cargo cada consejero independiente deberá suscribir un documento donde declare, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero, así como aceptar los derechos y obligaciones derivados de tal cargo.

DECIMATERCERA. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial www.congresozaac.gob.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los candidatos será confidencial en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

DECIMATERCERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Legislatura del Estado, de conformidad con su legislación y órganos internos.

DECIMACUARTA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado, y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en cumplimiento a lo previsto en el 28, párrafo quinto, de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, emite la Convocatoria Pública y Abierta relativa al proceso de designación de los cuatro Consejeros Independientes integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

Segundo. En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Zacatecas, Zacatecas, a 14 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE



DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA